

Resolución de la vicerrectora de Relaciones Internacionales por la cual se aprueban las bases de la convocatoria de tres becas para estudiantado que cursa estudios oficiales de grado, proveniente de las Secciones Bilingües de español de Bulgaria, Rumanía, Hungría y Eslovaquia.

La Ley orgánica 2/2023 de 22 de marzo del Sistema Universitario (LOSU) dice en el artículo 32 que se garantizará la igualdad de oportunidades en el acceso a la universidad y en la continuidad en las enseñanzas universitarias del estudiantado, con independencia de la capacidad económica de las personas o familias y de su lugar de residencia. Con esta finalidad se reconoce el derecho subjetivo del estudiantado universitario a acceder a becas y ayudas al estudio siempre que se cumplan los requisitos recogidos en las respectivas normas reguladoras de estas y de conformidad con los principios fundamentales de igualdad y no discriminación.

La LOSU contempla a la vez que las universidades en el ámbito de sus competencias pueden establecer su propio sistema de becas y ayudas al estudio con cargo en sus presupuestos.

La Universitat Jaume I, para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan estratégico de subvenciones 2023-2025, recoge entre sus líneas de actuación la de favorecer la internacionalización (8.10.a); a través de esta acción se quiere fomentar el buen posicionamiento de las universidades españolas en el ámbito internacional y la consecución de estudios universitarios por parte del alumnado de las Secciones Bilingües.

Por todo esto,

RESUELVO

Primero. Convocar un concurso público para la concesión de tres becas para estudiantado que cursa estudios oficiales de grado, proveniente de las Secciones Bilingües de español de Bulgaria, Rumanía, Hungría y Eslovaquia, para el curso 2024/25 que figuran en el anexo I, con cargo en el centro de gasto VRI por un importe global de 10.000 €.

Centro/Subcentro	Programa	Proyecto	Aplicación	Línea	Importe
VRI	422-C	09G001	4711	00000	10.000

Este crédito inicial podrá ser ampliado en caso de que las necesidades así lo determinen por decisión del órgano resolutorio de la convocatoria, mediante el correspondiente acuerdo previo a la adjudicación de las ayudas.

Segundo. Aprobar las bases de la convocatoria de ayudas económicas que figuran como anexo a esta resolución.



Tercero. Publicar las bases de la convocatoria en el Tablón de Anuncios Oficial de la Universitat Jaume I ([TAO-UJI](#)).

(Un extracto de estas bases se publicará en el DOGV)

Cuarto. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se puede interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación, o bien directamente interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castelló, dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación.

Todo esto sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere procedente.

La vicerrectora de Relaciones Internacionales, en virtud de las competencias delegadas por la rectora mediante resolución de 24 de mayo de 2022 (DOGV 9349, 27-05-2022).

Eva Camacho Cuenca

Castelló de la Plana, en fecha de firma electrónica

Anexo 1. Bases de la convocatoria de tres becas para estudiantado que cursa estudios oficiales de grado, proveniente de las Secciones Bilingües de español de Bulgaria, Rumanía, Hungría y Eslovaquia para el curso 2024/25.

Preámbulo

Primera. Objeto

Segunda. Personas beneficiarias y requisitos

Tercera. Contenido y cuantía de la ayuda

Cuarta. Solicitudes y plazo de presentación

Quinta. Procedimiento de selección/concesión

Sexta. Instrucción y resolución del procedimiento

Séptima. Criterios de valoración/selección

Octava. Justificación

Novena. Incompatibilidad con otras ayudas

Decena. Obligaciones de las personas beneficiarias

Undécima. Reintegro y graduación de incumplimientos

Docena. Responsabilidad y régimen sancionador

Decimotercera. Información de interés y comunicaciones

Decimocuarta. Protección de datos personales

Quincena. Régimen jurídico aplicable

PREÁMBULO

El Plan estratégico de la Universitat Jaume I 2023-2025 tiene como una de sus líneas estratégicas garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso y permanencia en los estudios universitarios, con el fin de que nadie quede excluido del estudio en la Universitat por razones económicas.

Existe un creciente interés por parte del estudiantado de Bulgaria, Rumanía, Hungría y Eslovaquia, por estudiar fuera de sus países y para lo cual desde el Ministerio de Educación y Formación Profesional (MEFP) se están organizando campañas de difusión para dar a conocer las posibilidades existentes en la universidad española.

Se ha firmado el convenio “Protocolo específico de colaboración entre la Universitat Jaume I de Castelló y la Consejería de Educación de la Embajada de España en Bulgaria para la difusión de la lengua y cultura españolas e internacionalización de la enseñanza superior española en Bulgaria, Hungría y Rumanía, con fecha 11 de abril de 2022.

El programa de secciones Bilingües consta de 76 escuelas en 8 países (Bulgaria, República checa, Eslovaquia, Hungría, Polonia, Rumanía, Rusia y China) en las que se imparten clases a más de 25.000 alumnos en programas bilingües. En el programa participan 126 profesores españoles. Estos alumnos al acabar con un nivel de competencia



próximo al C1 pueden recibir la doble titulación en bachillerato con el certificado local y el título de bachillerato español.

Desde las Consejerías de Educación se realizan campañas entre el alumnado del país para estudiar en universidades españolas, por lo que serían estas oficinas las encargadas de la promoción de la universidad en estos países para poder atraer un número mayor de alumnado extranjero en nuestras universidades para primer curso de diferentes especialidades.

Primera. Objeto

1.1. El objeto de estas bases, en el marco general de la normativa vigente, es regular la concesión de un total de 3 becas, para estudiantado admitido en el primer curso de un grado impartido en la Universitat Jaume I en el marco de sus estudios oficiales, proveniente de las Secciones Bilingües de español de Bulgaria, Rumanía, Hungría y Eslovaquia, en colaboración con las Consejerías de Educación.

1.2. La finalidad de estas bases es regular las condiciones de obtención de ayudas para el fomento de posicionamiento de las universidades españolas en el ámbito internacional y la consecución de estudios universitarios por parte del alumnado de las Secciones Bilingües, fomentando la internacionalización y cooperación con las Consejerías de Educación.

Segunda. Personas beneficiarias y requisitos

2.1. Podrá ser beneficiarias de estas becas las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tener residencia fuera de España durante los últimos 15 meses.
- b) Provenir del Programa de Secciones Bilingües de español en Bulgaria, Hungría, Rumanía, y Eslovaquia.
- c) Estar admitido en el primer curso de un grado impartido en la Universitat Jaume I en el marco de sus estudios oficiales.

Estos requisitos se tendrán que mantener durante todo el curso académico y su incumplimiento será causa de revocación de la ayuda y del reintegro de los importes recibidos.

2.2 Aspirantes con condición de víctimas de violencia de género

Las mujeres víctimas de violencia de género que participen en esta convocatoria pueden solicitar la anonimización de sus datos identificativos. A tal efecto, las mujeres interesadas deberán formular la petición correspondiente en la solicitud de participación



en el presente proceso selectivo utilizando el modelo de «Solicitud de anonimización de los datos de la mujer víctima de violencia de género».

Tercera. Contenido y cuantía de la ayuda

3.1. La beca consistirá en:

- a) Las tasas de matrícula de primer curso del grado de la Universitat Jaume I para el que se solicita la beca, con un máximo de 1.500 euros por solicitud.
- a) Una bolsa/ayuda de 1.800€ para cubrir el seguro de salud y desplazamiento de cada beneficiario.

La manera de recibir el pago de las ayudas económicas es la siguiente:

- Pago de la matrícula en el primer curso de grado donde se han matriculado los beneficiarios mediante compensación interna o pago directo al estudiante si ya se ha pagado previamente.
- Pago de la bolsa/ayuda en dos ingresos con periodicidad trimestral en la cuenta notificada por las personas beneficiarias de la ayuda.

3.2. El máximo de ayudas a otorgar será de tres.

Cuarta. Solicitudes y plazo de presentación

4.1. Las personas interesadas al participar en esta convocatoria deberán llenar el formulario de solicitud que figura en el [Registro Electrónico de la Universitat Jaume I](#).

Las solicitudes se tienen que presentar en el [Registro Electrónico de la Universidad](#), de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento de administración electrónica de la Universitat Jaume I. La solicitud se tiene que dirigir al Vicerrectorado de Relaciones Internacionales, y se tiene que indicar “Convocatoria de ayudas para estudiantado de grado provenientes de las Secciones bilingües de español de Bulgaria, Rumanía, Hungría y Eslovaquia”.

En todo caso, las solicitudes podrán presentarse en los registros y oficinas referidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

4.2. A este formulario deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- a) Acreditación de la residencia fuera de España durante los últimos 15 meses.
- b) Carta de la Consejería de Educación que certifique la pertenencia al programa de Secciones Bilingües de español en Bulgaria, Hungría, Rumanía y Eslovaquia, según el país de origen.
- c) Expediente académico.

4.3. Tanto los requisitos como los méritos deberán de cumplirse a la fecha final de presentación de solicitudes.

4.4. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV).

4.5. Con la presentación de la solicitud, las personas que solicitan la beca declaran bajo su responsabilidad solidaria lo siguiente:

- Que aceptan las bases de la convocatoria para la cual solicitan la beca.
- Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.
- Que quedan enteradas de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o revocación de la beca.
- Que la persona solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en los artículos 13 y 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.6 Así mismo, la solicitud de la ayuda supone la autorización de la persona solicitante para que el órgano que concede la ayuda obtenga de forma directa la acreditación de que la persona solicitante está al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social y que no es deudora de la Hacienda Pública, a través de certificados telemáticos. En este caso, la persona solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación, salvo que deniegue expresamente el consentimiento al órgano que concede la ayuda y, en este caso, deberá aportar los certificados mencionados.

Quinta. Procedimiento de selección/concesión

El procedimiento de selección es el de concurrencia competitiva, procedimiento según el cual la concesión se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, con el fin de establecer una prelación entre estas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la base séptima, de forma que se adjudiquen las ayudas a las solicitudes que obtengan una mayor valoración en aplicación de los mencionados criterios.

Sexta. Instrucción y resolución del procedimiento

6.1 La instrucción y resolución del procedimiento corresponde al Vicerrectorado de Relaciones Internacionales, en virtud de las competencias delegadas por la rectora mediante resolución de 24 de mayo de 2022 (DOGV 9349, 27.05.2022).

6.2. Al finalizar el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el TAO, una resolución provisional con las personas admitidas y excluidas y se establecerá un plazo de 10 días hábiles para enmendar errores u omisiones y presentar alegaciones por parte de las personas interesadas. Si acaba el mencionado plazo sin presentar ninguna enmienda, se entenderá que las personas interesadas desisten de su solicitud.

6.3. Al finalizar el plazo de alegaciones y enmiendas, y una vez resueltas, el órgano competente emitirá la resolución definitiva con las personas admitidas y excluidas.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Castelló en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el Tablón de Anuncios Oficial de la Universitat (TAO-UJI). Sin embargo, contra esta resolución, las personas interesadas pueden interponer un recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación; en este caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no se dicte una resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.4. La valoración y examen de las solicitudes la llevará a cabo una comisión de valoración, de acuerdo con los criterios establecidos en la base séptima.

La comisión de valoración estará formada por:

- a) El director de la Oficina de Relaciones Internacionales, Fermín Mallén Broch, que actuará como presidente o persona en quien delegue.
- b) Una técnica superior de la Oficina de Relaciones Internacionales, Margarita Gonell Ibáñez, que actuará como secretaria.
- c) Una técnica superior del Vicerrectorado de Estudiantado y Vida Saludable, María Cervera Soler, que actuará como vocal.

Esta comisión emitirá una propuesta de resolución de adjudicación de las ayudas y la elevará al órgano competente para su resolución.

6.5. La resolución definitiva de concesión de ayudas se publicará en el Tablón de Anuncios Oficial de la Universitat (TAO-UJI).

El acuerdo de concesión, que debe ser motivado en los términos del artículo 35 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, debe incluir:

- La relación de las personas solicitantes a las cuales se conceden las ayudas y la de las personas a las cuales se les deniegan.
- El objeto, las finalidades y el importe subvencionado.
- La forma de abono de las ayudas.
- Cualquier otra obligación que se crea conveniente.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Castelló en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el TAO. Sin embargo, contra esta resolución, las personas interesadas pueden interponer un recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día

siguiente a su publicación; en este caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no se dicte una resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptima. Criterios de valoración/selección

7.1. Para la concesión de estas ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración en atención a los méritos alegados y debidamente acreditados por los solicitantes:

- a) Expediente académico en relación a los dos últimos cursos (hasta 10 puntos), adaptado según los criterios de homologación establecidos por el Ministerio de Educación y Formación Profesional: <http://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/gestion-titulos.html>
- b) Conocimiento de lenguas:
 - Inglés: C2: 8 puntos; C1: 6 puntos.; B2: 4 puntos; B1: 3 puntos.
 - Otros idiomas: C2: 7 puntos; C1: 5 puntos; B2: 3 puntos; B1: 1 punto.

En caso de presentar más de un certificado oficial de un mismo idioma, se valorará el que acredite mayor nivel.

7.2. Los solicitantes que no obtengan ayuda pasarán a formar parte de una lista de espera por orden descendente para ser requeridos en caso de existir renunciadas.

En caso de empate tendrán preferencia en la asignación, en primer lugar el estudiantado con mayor puntuación en el apartado nota media ponderada más alta; de persistir el empate, la mayor puntuación en el apartado de conocimiento de lenguas.

Octava. Abono de la ayuda

8.1. Una vez publicada la resolución, con el fin de percibir la ayuda, las personas beneficiarias deben llevar a cabo estas acciones:

- a) Para el alta de terceros, se debe seguir el procedimiento habilitado a tal efecto en el siguiente enlace a partir del procedimiento establecido por el Servicio de Control Interno: <https://www.uji.es/serveis/sci/base/terceros/fichaterceros/>
- b) Hace falta adjuntar la aceptación de la ayuda, a través del procedimiento. En caso de no aceptar la ayuda en este plazo se entenderá que se renuncia a esta.
- c) Se debe adjuntar la declaración responsable de las personas beneficiarias de subvenciones y ayudas UJI, disponible [aquí](#).

8.2. El plazo para presentar estos documentos es de quince días hábiles a contar desde la notificación de la resolución.

8.3. El pago de la ayuda se efectuará en la cuenta bancaria consignada en la ficha de terceros, siempre que la persona beneficiaria no tenga deudas con la Universitat Jaume I.

No podrá realizarse el pago del premio mientras la persona beneficiaria tenga la condición de sujeto deudor por resolución de procedencia de reintegro. Sin perjuicio de lo que se ha mencionado anteriormente, podrá realizarse el pago de la subvención desde el momento en que el órgano competente haya notificado al sujeto deudor del reintegro, el inicio del correspondiente expediente de compensación de deudas, en orden a su completa extinción.

Novena. Incompatibilidad con otras ayudas

9.1. Las personas beneficiarias no podrán disfrutar otras ayudas destinadas a cubrir conceptos o gastos similares a las previstas en esta convocatoria.

Décima. Obligaciones de las personas beneficiarias

10.1. Las personas beneficiarias quedan obligadas, con carácter general, al cumplimiento de las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en particular, a:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda.
- b) Acreditar ante el órgano que concede la ayuda la realización de la actividad, y a cumplir los requisitos y las condiciones que determina la concesión o disfrute de la ayuda.
- c) Someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden al órgano que concede la ayuda en relación con la subvención concedida.
- d) Comunicar a la entidad que concede la ayuda la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público, tan pronto como se conozcan, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

10.2. El incumplimiento de las anteriores obligaciones dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que correspondan de acuerdo con la legislación vigente.

Decimoprimera. Reintegro y graduación de incumplimientos

11.1. El reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente es procedente reintegrarlos desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la LGS.

11.2. El procedimiento de reintegro se debe regir por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la legislación del procedimiento administrativo común, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la LGS y en el RLGS, así como en el artículo 172 de la LHIS.

11.3. Cuando el cumplimiento, por parte de la persona beneficiaria, se aproxime de manera significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar estará determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

Decimosegunda. Responsabilidad y régimen sancionador

12.1. Las personas beneficiarias de las ayudas estarán incurso en las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo y autonómica aplicable. Del mismo modo, estarán sometidas a aquello que dispone la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimotercera. Información de interés y comunicaciones

13.1. Toda la información relativa al procedimiento de concesión y otras comunicaciones relacionadas con las presentes bases se publicará en el Tablón de Anuncios Oficial de la Universitat (TAO-UJI).

Decimocuarta. Protección de datos personales

El tratamiento de datos personales necesario para llevar a cabo este procedimiento formará parte del registro de actividades de tratamiento de las cuales es responsable la Universitat Jaume I, de acuerdo con lo que disponen el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Decimoquinta. Régimen jurídico aplicable

15.1 Estas ayudas se regirán por aquello que disponen estas bases y en todo aquello no previsto será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la ley; la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda



Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y la normativa reguladora de las subvenciones de la UJI.

15.2. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho público y, si no hay, las normas de derecho privado.